



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

**EXPTE N° 716-1358/17**

Sil.

**DECRETO N°**

**SAN SALVADOR DE JUJUY,**

**1212 S.-**

**13 JUL. 2020**

## VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Adicional por Tareas Críticas Nivel 2, a favor de la Dra. IVANOVICH MARIA DOLORES, CUIL 27-24200559-2, personal interino de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", cargo categoría A-30 hs., Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, quien cumple funciones de Odontóloga General en el Centro de Salud El Chingo, de conformidad a las disposiciones de las Leyes N° 4135 modif. N° 4418 y el Decreto Acuerdo N° 517-S-08; y

## CONSIDERANDO:

Que, por el citado Decreto Acuerdo se reglamentan las prescripciones de los artículos 18° y 50° de la Ley N° 4135 "Régimen de la Carrera de los Profesionales de la Salud", a los efectos de determinar los alcances de la Bonificación por Tarea Crítica o Servicios Especiales y fortalecer en forma consecuente la labor de los profesionales del arte de curar que desempeñen sus tareas en determinadas áreas y bajo ciertas condiciones que requieran de un tratamiento especial;

Que, en tal sentido establece que los regímenes especiales o excepcionales para el servicio de salud son situaciones de emergencia sanitaria, epidemiológica, climática y/o habitacional, catástrofes naturales de diverso origen, o cualquier circunstancia excepcional que requieran de la asistencia sanitaria inmediata por parte del sistema sanitario provincial y mientras dure la misma, entendiéndose como tarea crítica la que realiza el profesional de salud que contenga determinantes que la tornen compleja, peligrosa, crítica o decisiva;

Que, obra informe de la Dirección Provincial de Hospitales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1503-S-17, se reconoció a favor de la citada profesional el adicional solicitado en Nivel 2, a partir del 03 de julio de 2.017;

Que, obra informe de la Dirección Administrativa del Hospital San Roque, informando que se liquidó ajuste nivel 2, de enero y febrero 2.018 en planillas generales de marzo y desde marzo 2.019 a la fecha nivel 2 respectivamente, no siendo liquidado el periodo que corre del 03 de julio al 31 de diciembre de 2.017;

Que, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de la Delegación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, quien emite dictamen de competencia;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para atender la presente erogación;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 716-1358/17, CARATULADO: "S/PAGO DE BONIFICACION P/TAREA CRITICA A FAVOR ODONT. DRA. IVANOVICH, MARIA DOLORES, A

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL DE TENER A LA VISTA.



Esc. CLAUDIA GISELA HUANG  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

# 1212 S.-

## /// CDE. A DECRETO N°

PARTIR DEL 03/07/17", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, - Ejercicio 2.020 - Ley N° 6.149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOURHO  
MINISTRO DE SALUD  
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ROBERTO SADI  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE VISTO A LA VISTA.



A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy